

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

1.- ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local para 2011.

Remitida a esta Intervención delegada, presupuesto del Organismo Autónomo Área de Igualdad y Desarrollo Local, para el año 2011, con carácter previo a su aprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención procede a emitir el siguiente

INFORME

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI, Capítulo I del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido. El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2010 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

3.3 Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

a) El presupuesto de la propia Entidad

b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O. A. Área de Igualdad y Desarrollo Local, contendrá:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá **las Bases de Ejecución** que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios.

Este ejercicio presupuestario y como consecuencia de la idiosincrasia del Área, se adjuntan Bases específicas para este Organismo Autónomo.

Se incorporarán como **Anexos** al General (**Art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90**):

a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria**:

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2009 y avance de la del corriente (2010), referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que "las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto".

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 7 b) de sus Estatutos es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos, y demás documentación y, debidamente informado, convertido en expediente de tramitación, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en el esfuerzo de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida y vigente hasta ahora clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa desarrolla una actividad que, incluida en la Clasificación Orgánica 151, se dirige al desarrollo. Planificación y fomento del desarrollo económico, social y político de la provincia reflejadas en las correspondientes Áreas/Políticas de gasto establecido por la citada Orden Ministerial y que van desde el **Área de Gasto 2** que incluyen actuaciones de protección y promoción social, el **Área 3** referido a proyectos de formación hasta la política de gasto **43** de actuaciones en Turismo...

Así mismo se desarrolla según la naturaleza económica de los gastos en los capítulos, artículo y conceptos que establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL..

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2011 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **7.279.137,19 €** 8.995.388,79(2010), **1.716.251,6** euros menos que el ejercicio anterior, o lo que es lo mismo, con un decremento en un **- 19,08 %** respecto del presupuesto de gastos del año anterior.
- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **7.279.137,19 €**, y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Organismo Autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. esta exigencia deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una **equiparación presupuestaria global**, se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

CAPITULOS	INGRESOS 2011	GASTOS 2011
CAPITULO I		3.588.486,85
CAPITULO II		1.913.242,58
CAPITULO III		32.000,00
CAPITULO IV	6.499.643,23	1.165.913,80
CAPITULO V	200.000,00	
TOTAL CORRIENTES	6.699.643,23	6.699.643,23
CAPITULO VI		579.493,96
CAPITULO VII	579.493,96	
TOTAL CAPITAL	579.493,96	579.493,96
TOTAL PRESUPUESTO	7.279.137,19	7.279.137,19

Los estados se confeccionan siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA, desarrollo de la clasificación por programa a 5 dígitos ajustado a las previsiones del artículo 4 de la Orden Ministerial de 2008. Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, constan además ingresos afectados que financiarán proyectos de gastos específicos.

Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones para el ejercicio 2011.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de Desarrollo Local.

Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos IV de Transferencias, corrientes o VII de capital en función de los gastos a financiar y capítulo V de ingresos patrimoniales

Se incorpora una perspectiva de ingresos en concepto de rendimientos patrimoniales, consecuencia de los intereses de depósito que, a la fecha del presente informe, se han liquidado a favor del Organismo Autónomo, aunque con una estimación prudente de los tipos financieros del mercado.

Los ingresos corrientes suman 6.699.643,23 €, suponen el 92,04% del Presupuesto de ingresos y 579.493,96 € importan los de capital, con un 7,96 % de peso específico en el total de ingresos..

La Diputación Provincial, financia en un **64,3%** el presupuesto total del Área, un **14,97 %** el Estado, un **16,94 %** la Comunidad Autónoma un **1,04%** agentes externos y un **2,75 %** fondos de propio.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Disminuye este presupuesto en un 19,08 %, se observa una reducción generalizada en todos los capítulos según aconseja la coyuntura económica, las disposiciones vigentes en materia de retribuciones al personal y las directrices del Ente matriz.

GASTOS	2010	2011	DIFERENCIA	%
G. Personal	4.139.587,70	3.588.486,85	-551.100,85	-13,31%
G. Bs y Servicios- Estructura	2.738.793,81	1.913.242,58	-825.551,23	-30,14%
G. Financieros	35.000,00	32.000,00	-3.000,00	-8,57%
G. Transf..Crrtes	1.259.027,60	1.165.913,80	-93.113,80	-7,40%
Inversiones Reales	786.704,68	579.493,96	-207.210,72	-26,34%
Activos Financieros	36.275,00	0,00	-36.275,00	-100,00%
	8.995.388,79	7.279.137,19	-1.716.251,60	-19,08%

Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, **la Plantilla**, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base de las directrices marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla valorada en 2.135.209,92 €, más 56.342 € en concepto de carrera profesional, y el 1.370.123,85 € de personal de proyectos, (3.573.488,77€) la Relación de Puestos de Trabajo y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo de gastos de personal, que ascienden a 3.588.486,85 € que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal.

La presupuestación del capítulo primero respeta las instrucciones del art.22 Dos. del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 que dispone que con efectos de 1 de enero de 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el art. 22.Dos B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación.

El mismo artículo 22, en su apartado sexto establece la cuantía de los conceptos de sueldo y trienios y en el apartado 2º cuantifica los mismos conceptos en las pagas extraordinarias.

El art. 26 dispone igualmente el importe del complemento de destino, congela el específico respecto del 2010 aplicado ya el RDL 8/2010, de 20 de mayo.

Según el Real Decreto 861/1986, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma, y al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan y sin que en ningún caso originen derechos individuales.

Corresponde igualmente al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 del citado Real Decreto y concierne al Presidente de la Corporación su asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que puedan conferirse conforme a la Ley 7/85.

Las gratificaciones que, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios y además que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.

Lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles de acuerdo con cuanto establece el apartado ocho del citado precepto legal, como es el caso del cumplimiento de trienios.

Según establece el apartado Nueve del citado artículo 22, Los Convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos tendrán que experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

Por otro lado, durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 10 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Igualmente durante el año 2011, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incurso en procesos de provisión o se decida su amortización.

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 1.913.242,58 € se aprecia un decremento de 825.551,23 € o lo que lo mismo del - 30,14% consecuencia del esfuerzo general en la contención del gasto corriente en toda la Entidad,

El Capítulo III de gastos financieros se consigna con 32.000,00 €, con un decremento de 3.000,00 € respecto al ejercicio anterior debido a la previsible disminución de avales por ejecución de anualidades en el Plan de Dinamización del Producto Turístico Los Lagos finalización del sotecam y la menor exigencia que se realiza de los mismos en el nuevo Plan de Competitividad Guadiana Internacional.

El Capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con 1.165.913,80 €, con un decremento de 93.113,80 € respecto al mismo capítulo del ejercicio anterior debido fundamentalmente a la disminución del importe consignado para becas en el proyecto DELOSS cuya ejecución finaliza en Junio 2011.

El capítulo VI de inversiones reales con 579.493,96 €, decrece en 207.210,72 € en un porcentaje del 26,34 % ya que aunque se incluye el proyecto Plan de Competitividad Guadiana Internacional que contempla inversiones, finalizan Pegla, Otalex, Retaler y PDT Zafra respecto del pasado ejercicio presupuestario.

El capítulo VIII de Activos Financieros desaparece ya que ha finalizado el plazo de reintegro de los préstamos del Fondo Solidario.

3.6. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen **un 92,04% sobre el Presupuesto total y financian en su totalidad los gastos corrientes.**

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del **7,96 %** y son también recursos aportados por la Diputación, va destinada a la formación de patrimonio.

Los Gastos corrientes y los de capital tienen la misma proporción sobre presupuesto que los ingresos y se distribuyen en un 49.30 % en gastos de personal, el 26.28 % en los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y actividades propias del Organismo Autónomo, el 0.44% para gastos financieros ocasionados por los avales para garantizar la ejecución de las actividades de los Planes de Dinamización Turística, el 16.02% para transferencias corrientes y el 7.96% restante en inversiones reales.

3.7. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

Aprobado inicialmente el presupuesto por acuerdo plenario, se expondrá al público previo anuncio en B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del citado TR LRHL, en otro caso, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial resumido por capítulos y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma y entrará en vigor con la citada publicación. En otro caso se considerará automáticamente porgado el anterior de acuerdo con las disposiciones formativas al efecto.

Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, derogada por integración por el vigente RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Sector público queda sujeto a la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con el Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan.

Las Entidades Locales en concreto (artículo 2 RD 1463/2007) atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en el citado RDL 2/2007 y RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL., y lo harán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 19, apartados 1 y 3 de la Ley.

Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales, consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit.

Por mandato legal, art. 16.2 del reglamento, la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.

El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto., art. 16.2

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros momentos, en la aprobación del presupuesto, (art. 4.1 RD 1463/2007) y, aunque su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, se comprueba su acatamiento en el Organismo Autónomo de forma independiente.

Detalle de los cálculos

Detalle de los cálculo efectuados y, en su caso, de los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en los términos del Sec 95.

La observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, se analiza desde dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera.

	INGRESOS	GASTOS
OPERACIONES CORRIENTES	6.699.643,23	6.699.643,23
OPERACIONES DE CAPITAL	579.493,96	579.493,96
OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.279.137,19	7.279.137,19
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
TOTAL	7.279.137,19	7.279.137,19

Saldo No Financiero.: Cap. 1 a 7 de Ingresos - Cap. 1 a 7 de Gastos.

Saldo No Financiero.: 7.279.137,19 - 7.279.137,19 = **0**

Saldo Financiero: Cap. 8 gtos - 8 de Ing - Cap. 9 ing - 9 de gtos.

Saldo Financiero: 0 - 0 - 0 - 0 = **0**

Resultado del informe de evaluación: Cumplimiento

De lo anterior se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (I.C = G.C.), de estabilidad (operaciones financieras de Ing = operaciones financieras de Gtos.) y equilibrio presupuestario (1 a 9 I ng. = 1 a 9 Gtos.) en los términos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Ajustes:

Para conciliar los ratios de estabilidad calculados en la elaboración, modificación o liquidación del presupuesto conforme a los criterios de la Contabilidad Nacional, se hace necesario realizar una serie de ajustes. Comprobados los mismos y las circunstancias presupuestarias del Organismo Autónomo, se concluyen que no proceden sino en la liquidación.

Efecto:

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad debiendo incorporarse el presente informe al expediente de Presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2011 y elevarse al Pleno corporativo para normal aprobación del expediente presupuestario.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 15 de noviembre de 2010

La Viceinterventora, I. Delegada

Fdo. Eva Aguilar Cortés

AL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
AL PLENO CORPORATIVO